



VISTOS: los Informes N° 000711-2023-DLL/MC y N° 000746-2023-DLL/MC de la Dirección del Libro y la Lectura; el Informe N° 000312-2023-DGIA/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Memorando N° 001116-2023-OGA/MC de la Oficina General de Administración; los Informes N° 000714-2023-OAB/MC y 000731-2023-OAB/MC de la Oficina de Abastecimiento; el Memorando N° 000752-2023-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000267-2023-OP/MC de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe N° 001064-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los numerales 7.1 y 7.3 del artículo 7 de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, se dispone que *“el Estado garantiza el acceso al libro y al producto editorial afín, de manera gratuita e inclusiva, mediante la implementación y mejora de bibliotecas conformantes del Sistema Nacional de Bibliotecas y espacios no convencionales de lectura, y a través de un sistema de gestión de accesibilidad universal”*; y, que *“el acceso al libro y al producto editorial afín también se garantiza a través de compras públicas de libros y productos editoriales afines, y otros mecanismos contemplados como parte de las acciones de fomento del hábito lector”*;

Que, a través de los numerales 27.1, 27.2 y 27.3 del artículo 27 de la citada ley, se crea *“en el Ministerio de Cultura el Fondo Nacional de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura (FONDOLIBRO), destinado a financiar los proyectos, programas y/o acciones de promoción y difusión del libro y productos editoriales afines, así como del fomento de la lectura, con cargo a los recursos contemplados en el párrafo 28.1 de la presente ley”*; el mismo que es *“administrado por el Ministerio de Cultura”*; y sus recursos son destinados, entre otros fines, para *“adquirir y distribuir libros y productos editoriales afines para las bibliotecas públicas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas, los espacios no convencionales de lectura y/o la red de espacios de lectura del Ministerio de Cultura”*;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 de la referida ley establece que *“la ley de presupuesto general de la República contempla anualmente los recursos destinados al financiamiento del Fondo Nacional de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura (FONDOLIBRO), por un monto no menor al asignado en el párrafo 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia 003-2019”*;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, el TUO de la Ley N° 30225), señala que excepcionalmente, también puede encargarse las actuaciones preparatorias y/o procedimientos de selección a organismos internacionales debidamente acreditados, previa autorización expresa, siguiendo las condiciones de transparencia, auditabilidad y rendición de cuentas; el reglamento desarrolla los requisitos que deben cumplir los objetos contractuales y demás condiciones para efectuar el encargo. Tales procedimientos de selección deben



ser acordes con los principios que rigen la contratación pública y con los tratados o compromisos internacionales que incluyen disposiciones sobre contratación pública suscritos por el Perú;

Que, los literales a) y b) del numeral 109.2 del artículo 109 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento), establecen que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.3 del artículo 6 precitado, las Entidades pueden encargar las actuaciones preparatorias y el procedimiento de selección a organismos internacionales debidamente acreditados cuando se trate de objetos cuya contratación implica capacidad técnica con la que la Entidad no cuenta, tiene de manera insuficiente o cuando, dada la envergadura o complejidad del objeto, requiere de apoyo técnico de mayor especialización; debiendo considerar además que, en el caso de bienes, estos responden a tecnología de última generación y/o se encuentran vinculados a innovación y/o uso científico; asimismo, se señala que el encargo es aprobado, para el Poder Ejecutivo mediante Resolución del Titular de la Entidad, siendo una facultad indelegable;

Que, el literal c) del numeral 109.2 del Reglamento dispone que el expediente que sustenta la necesidad de efectuar este encargo contiene la justificación de la imposibilidad de que las actuaciones preparatorias y el procedimiento de selección sean efectuados por la Entidad, por las razones señaladas en el literal a) del referido numeral, precisando la conveniencia y ventajas de efectuarlo; y, que cuenta con el informe favorable de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad de los recursos para el financiamiento de la contratación del organismo encargado;

Que, por su parte, el literal d) del numeral 109.2 del Reglamento contempla que constituye requisito indispensable que el organismo internacional tenga dentro de sus fines el desarrollo de actividades objeto del encargo, conforme a los instrumentos que lo rigen y cuente con procedimientos formales de carácter general, previamente establecidos, para ejecutar dicho objeto; y, el literal e) del referido artículo establece que el encargo debe constar en un convenio específico y concreto para cada procedimiento de selección, detallando las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes;

Que, mediante el Informe N° 000312-2023-DGIA/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes remite el Informe N° 000711-2023-DLL/MC, por el cual la Dirección del Libro y la Lectura, en su condición de área usuaria, adjunta el Informe N° 000045-2023-DLL-RRC/MC, que señala que el material bibliográfico constituye un bien vinculado a la innovación y/o al uso científico; y, se solicita proceder al encargo a la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (en lo sucesivo, OEI) de los actos preparatorios y el proceso de selección para la adquisición del material bibliográfico 2023 asociado a los fines de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro; y, a través del Informe N° 000746-2023-DLL/MC, la Dirección del Libro y la Lectura remite los Informes N° 000052-2023-DLL-RRC/MC y N° 000053-2023-DLL/MC, por los cuales se complementan los citados informes, sustentando que los bienes bibliográficos a adquirir están vinculados a la innovación y/o uso científico;

Que, con los Informes N° 000714-2023-OAB/MC y N° 000731-2023-OAB/MC, la Oficina de Abastecimiento, en su condición de órgano encargado de las contrataciones de la entidad, sostiene lo siguiente: i) debido a la envergadura o complejidad del objeto



de la contratación se requiere del apoyo técnico y especializado de la OEI, con lo cual se justifica la imposibilidad que las actuaciones preparatorias y el procedimiento de selección sean efectuados sólo por la Entidad; ii) los bienes a adquirir se encuentran vinculados a innovación y/o uso científico; iii) la conveniencia y las ventajas de efectuar el encargo; iv) la OEI se encuentra acreditada en el Perú como organismo internacional, que tiene entre sus fines el desarrollo de actividades objeto del encargo, conforme a los documentos que lo rigen, así como que cuenta con procedimientos formales de carácter general, previamente establecidos para ejecutar dicho objeto (Manual de Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones específicamente aplicable a las normas peruanas); por lo que, en el Informe N° 000714-2023-OAB/MC, se concluye que se verifica el cumplimiento de todas las condiciones y requisitos previstos en el artículo 6 del TUO de la Ley N° 30225 y del artículo 109 del Reglamento;

Que, con el Memorando N° 001116-2023-OGA/MC, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 000714-2023-OAB/MC, a fin de continuar con su tramitación;

Que, con el Memorando N° 000752-2023-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000267-2023-OP/MC, por el cual la Oficina de Presupuesto señala que *“la DLL ha previsto la suma de S/. 2' 700,000.00 para la adquisición de material bibliográfico y la suma de S/. 400,000.00 para encargar las actuaciones preparatorias y el procedimiento de selección al organismo internacional”*; e, *“informa de la disponibilidad presupuestal en el PIM 2023 de la meta SIAF 0110 a cargo de la DLL hasta por la suma de S/ 3,100,000.00 por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios para el financiamiento del encargo a un organismo internacional del proceso de adquisición de material bibliográfico asociado a los fines de la Ley N° 31053”*;

Que, en tal sentido, se estima por conveniente aprobar el encargo a la OEI solicitado por la Dirección del Libro y la Lectura;

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; de la Oficina General de Administración; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley que crea el Ministerio de Cultura y su modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el encargo a la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) para la realización de los actos preparatorios y del procedimiento de selección para la adquisición de material bibliográfico 2023 asociado a los fines de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución al Órgano de Control Institucional, a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura